



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 21 de febrero de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 35/96 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 20-02-1996

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 35/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 01-02-1996, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 319

p.d.r.



NORBERTO A. HGOBURU
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

El expediente administrativo n° 64 - B - 96, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, la suscripción de un convenio con el Banco Crédito Provincial, a fin de posibilitar la cobranza de las Tasas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente, fundamentalmente para el contribuyente a quien le resultará mas ágil disponer de dos instituciones bancarias donde poder abonar sus obligaciones con el municipio;

Por ello ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE: - - - - -

- - - - - ORDENANZA - - - - -

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el Banco - - - - - Crédito Provincial, para la cobranza de las facturas emitidas por la Municipalidad de Mar Chiquita correspondientes a las tasas de Alumbrado, Limpieza y conservación de la via pública; Conservación, Reparación y mejorado de la red vial municipal; servicios especiales de limpieza e higiene; contribución por mejoras-obras; liquidación de deudas atrasadas; pavimento; cordón cuneta.- - - - -

ARTICULO 2º) SOLICITASE al Departamento Ejecutivo que una vez formalizado oficialmente el convenio referido en el Punto 1º de la presente ordenanza, haga llegar una copia certificada a este Honorable Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 3º) De Forma.- - - - -

ORDENANZA N° 35

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.2.96).--

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



H. Llamas
HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante